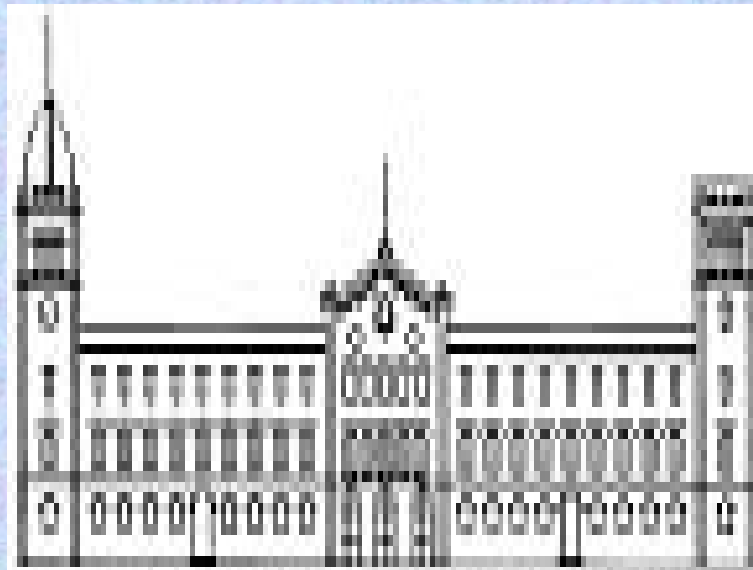
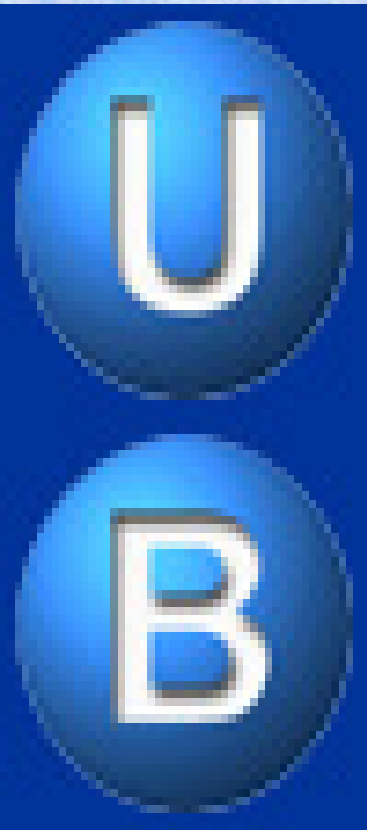


LA CLÍNICA JURÍDICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

El derecho a la protección pública de los
menores

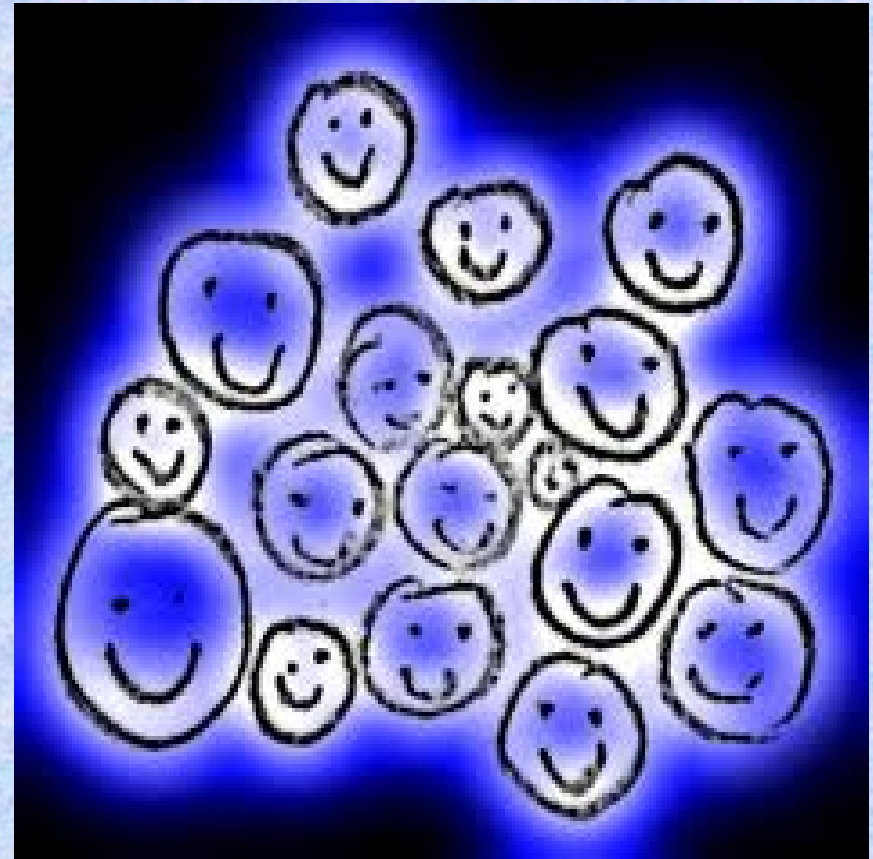
Facultad de Derecho
Universidad de Barcelona



¿QUÉ Y QUIÉNES SOMOS?

Proyecto educativo y de defensa de los derechos de los niños y adolescentes:

- Universidad. Profesores y estudiantes
- Entidades sociales sin ánimo de lucro (3)
- Despachos de abogados (programa pro-bono) (2)



¿CUÁLES SON NUESTROS OBJETIVOS?

FACULTAT DE DRET



- La formación universitaria de los estudiantes de Derecho a través de prácticas (voluntarias y no remuneradas) desde el compromiso social con la infancia y adolescencia. Deseo impulsar la formación jurídica en valores
- Articular una red de colaboración para avanzar en la defensa de los derechos de los niños y adolescentes en situación vulnerable. En particular, el derecho a recibir protección pública
- La investigación jurídica en materia de protección a la infancia y adolescencia

¿QUÉ METODOLOGÍA DE TRABAJO APLICAMOS?

- En el marco de la Clínica desarrollamos un trabajo participativo y en red entre profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho de la UB, abogados y otros profesionales de las entidades que colaboran.
- Los estudiantes se sitúan en el centro del sistema articulando la red de colaboración para avanzar en la defensa de los derechos de la infancia.



¿QUÉ METODOLOGÍA DE TRABAJO UTILIZAMOS?. El litigio estratégico

- Finalidad: formación jurídica y la defensa legal de los derechos de los niños y adolescentes vulnerables. Con especial atención a los menores extranjeros no acompañados
- Uno de los instrumentos: el litigio estratégico



¿QUÉ LOGROS SIGNIFICATIVOS HEMOS ALCANZADO?

- La determinación de la edad de los MENAs (art. 35 LEx)
- Modificación de práctica: realización de pruebas a los menores documentados. En su caso, expulsión del sistema de protección
- STS 14 de julio 2014 (caso Bridget)



LA DETERMINACIÓN DE LA EDAD DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

Jurisprudencia del TS:

- El inmigrante de cuya documentación resulte la minoría de edad no puede ser sometido de forma general a pruebas de determinación de la edad. Solo cuando, conforme al principio de proporcionalidad, exista una justificación razonable de que el documento no es fiable (falsificación, manipulación, documentación contradictoria, etc.) y de forma motivada.
- Las técnicas médicas, especialmente si son invasivas, no puede aplicarse indiscriminadamente



OBJETIVOS MAS DESTACADOS DEL PRESENTE CURSO

- Velar por el cumplimiento de la Ley por el Ministerio Fiscal y la Administración autonómica en lo relativo a la realización de pruebas de determinación de edad y conforme ha sido interpretada por el TS
- La ejecución de las SSTs favorables en aplicación de la nueva jurisprudencia
- La solicitud de medidas cautelares
- El planteamiento de nuevos recursos en defensa de los derechos de los MENAs



OBJETIVOS MAS DESTACADOS DEL PRESENTE CURSO

- Estudio del derecho de asilo, la condición de refugiado y el derecho a la protección subsidiaria desde la perspectiva de la infancia.
- Colaboración en el acogimiento de los refugiados que lleguen a la ciudad de Barcelona y la tramitación de la solicitud del derecho de asilo



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Seguimos trabajando haciendo nuestro el sentir del Filósofo del Derecho y precursor de la sociología del Derecho: R. Von IHERING (1818-1892), “La lucha por el Derecho”:

“El derecho que es por un lado prosa, se truca en la lucha por la idea en poesía, porque la lucha por el derecho es, en verdad, la poesía del carácter”.

